



**CONVOCATORIA PARA LA PRÓRROGA DE LA LISTA DE ASPIRANTES A
CUBRIR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD CURSO 2024/2025**
(Id. 1359)

**CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LISTAS CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS CURSO 2019-2020**

- Música (016)

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, modificada por la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar en régimen de interinidad plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla, esta Dirección Provincial de Ceuta, RESUELVE:

1º.- Plazo y lugar de presentación

Abrir plazo para la presentación de solicitudes, que comprenderá desde el día **15 de abril al 6 de mayo, ambos inclusive**, según lo establecido en el art. 3.5 de la citada norma y en el artículo único de la modificación, para que quienes deseen continuar en las listas de aspirantes a interinidades de los cuerpos y especialidades anteriormente referidos, para los que no se han convocado proceso selectivo y cuyos méritos le fueron baremados conforme el baremo contenido en los Anexos I de la Orden ECD 697/2017, de 24 de julio, modificada por la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que puedan inscribir sus solicitudes en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, accesible desde <https://sede.educacion.gob.es> utilizando los medios de acceso disponibles en la sede teniendo en cuenta que se considerarán **prorrogadas** las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad de los respectivos cuerpos o especialidades correspondientes al curso anterior y **se mantendrán** los aspirantes que formen estas listas, siempre que, a fecha de 30 de junio, hubieran permanecido en las listas de interinidad de ese curso, sin perjuicio de que pueden aportar nueva documentación en los plazos dispuestos en la presente resolución.

El solicitante será responsable de la veracidad de la documentación aportada. La administración podrá requerir al solicitante para que aporte los originales en cualquier momento del proceso. En caso de falsedad de los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en ese procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Todas las publicaciones referidas a este proceso se efectuarán en la siguiente web: <https://sede.educacion.gob.es> , accediendo a “Trámites y Servicios” y posteriormente a





“Empleo público/oferta de empleo público temporal/personal docente”. También aparecerá en la web de la Dirección Provincial de Educación de Ceuta <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/ba/ceuta-melilla/ceuta/portada.html>.

2º.- Requisitos que han de cumplir para continuar en las listas del curso 2024/2025.

- Inscribir su solicitud en la sede electrónica.
- Haber formado parte de las listas de aspirantes a interinidades para cubrir puestos en régimen de esta ciudad correspondiente al curso 2023/2024 del cuerpo anteriormente mencionado, siempre que a fecha de 30 de junio de 2024 se haya permanecido en listas de interinidad de ese curso, las cuales se consideran prorrogadas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 5.5 de la Orden 697/2017, de 24 de julio, modificada por la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo.

3º.- Documentación justificativa

Únicamente aportar, si procede, los méritos perfeccionados con posterioridad a la última baremación **24 de junio de 2023** hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, **6 de mayo de 2024**.

- La documentación acreditativa de requisitos y méritos deberá adjuntarse a la solicitud en Sede Electrónica en formato electrónico, en .doc, .odt, .pdf, .rar, .zip, .jpg o .png, con un tamaño máximo de 2MB por fichero (véase el manual del candidato).
- No será necesario aportar documentación cuando se haya alcanzado la puntuación máxima en cualquier apartado o subapartado del baremo de méritos.
- Si el docente ha prestado servicios en la misma especialidad que en el curso anterior en centros educativos públicos dependientes de esta Dirección Provincial, no será necesario añadir la experiencia ni aportar documento justificativo.
- En el resto de los casos, sí es obligatorio añadir la experiencia docente, aunque no será necesario aportar el documento que justifique dicha experiencia cuando se refiera a centros públicos dependientes de esta Dirección Provincial.

Ceuta a fecha de la firma electrónica

El Director Provincial

Por delegación del Subsecretario

(Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias)

